



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 17 FEB 2025

### VISTO:

El Convenio de Inversión Local suscrito con fecha 15 de diciembre de 2023 entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa FIBERLUX S.A.C. representado por el Sr. Alex Martín Ternero Herrera para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522263", el Contrato suscrito con fecha 19 de diciembre de 2023 entre la Municipalidad y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto antecedido representada por el Sr. Jaime Enrique Puccio Loayza para la supervisión del mencionado proyecto, la Resolución de Alcaldía N°190-2024-MDMM de fecha 09 de julio de 2024 que aprueba el expediente el Expediente Técnico antecedido, el Informe N° 315-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°190-2024-MDMM y el Informe N° 328-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.07.2024, Informe N°865-2024-GDTI-MDMM con fecha 09.07.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Técnico N° 001-UF-2024/HDJB con fecha 01.08.2024 de la unidad formuladora, Carta N°026-2024-JPL/OXI-ENT.PRIV.SUP presentada mediante Expediente Administrativo N°14475-2024 con fecha 26.08.2024 por la Entidad Privada Supervisora, Carta N°030-2024-JPL/OXI-ENT.PRIV.SUP presentada mediante Expediente Administrativo N°15747-2024 con fecha 09.09.2024 por la Entidad Privada Supervisora, Informe N°156-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM con fecha 25.09.2024, Informe N°015-2024-GDTI-MDMM con fecha 26.09.2024 del abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informes N°1398-2024-GDTI-MDMM con fecha 10.10.2024 y N°1583-2024-GDTI-MDMM con fecha 11.11.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, expediente administrativo N° 21802-2024 con fecha 06.12.2024 cursado por el asesor externo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Dr. Jose Saco Carrero en el cual remite el Informe Legal N° 001-2024-ATLE/GDTI-MDMM



*Jose Saco Carrero*  
ABOGADO CAA. 5689

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas Municipales se cumplen en armonía con las políticas y Planes Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 79° y 112° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala lo siguiente:







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



*Jose Saco Carrero*  
ABOGADO CAA. 5689

*El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.*

*El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.*

Que, mediante Informe N°1398-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito al artículo 112 numeral 1.1. del Reglamento de la Ley N° 29230, emite informe técnico indicando que, la elaboración del expediente técnico ha generado un incremento en el monto referencial del proyecto y variaciones en las metas físicas, partidas y costos unitarios, lo que es crucial para el desarrollo adecuado del proyecto ya que afecta directamente la planificación y ejecución de las actividades supervisadas; físicas, partidas y costos unitarios, además el incremento también implica la necesidad de contar con más profesionales para supervisar las nuevas metas y actividades, algo no contemplado en el contrato original y sin la formalización de una adenda, la Entidad Privada Supervisora operaría bajo condiciones contractuales desactualizadas, así mismo para que, se puedan cumplir con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la normativa, es esencial que todas las fases del proyecto se dirijan al logro de los objetivos públicos. La adenda, al permitir los ajustes necesarios, asegurará el uso óptimo de los recursos y la adecuada supervisión, garantizando así la calidad y conformidad del Proyecto en cumplimiento de los estándares exigidos;

Que, en consecuencia concluye que conforme a lo estipulado en el artículo 79 y 112, las modificaciones al contrato de la entidad privada supervisora pueden ser financiadas por la empresa privada, reconociéndose a través de los mecanismos de Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) Certificado de Inversión Pública Nacional (CIPGN). Y en cuanto a la viabilidad de las modificaciones contractuales está sujeta a cumplir con una serie de requisitos técnicos y legales específicos establecidos en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el informe antecedido, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sustenta técnicamente la modificación del contrato de la entidad privada supervisora de acuerdo a los siguientes parámetros

(...)

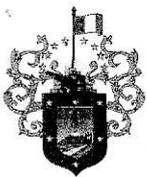
**MONTO DE MODIFICACIÓN:**

*Conforme lo dispuesto en el artículo 112°.- Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que las mayores prestaciones y la ampliación del plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.*

*En ese sentido se emitió la Resolución de Alcaldía N°190-2024-MDMM, en la cual se aprueba el expediente técnico mencionado por el monto de S/. 11'062,566.43, con un desglose detallado que evidencia los diferentes componentes financieros, conforme a la siguiente tabla:*

RUBRO	Presupuesto según convenio Cláusula Quinta	Presupuesto de Expediente Técnico
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 5,219,599.53</b>	<b>S/ 7,751,878.61</b>
GASTOS GENERALES (7.5%)	S/ 391,469.96	S/ 581,390.90
UTILIDAD (7%) (**)	S/ 365,371.97	S/ 542,631.50





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



SUB TOTAL	S/ 5,976,441.46	S/ 8,875,901.01
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 1,075,759.46	S/ 1,597,662.18
PRESUPUESTO BASE	S/ 7,052,200.92	S/ 10,473,563.19
EXPEDIENTE TECNICO (1.8)	S/ 93,952.79	S/ 139,533.81
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA (**)	S/ 156,587.99	S/ 232,556.36
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 7,344,498.50</b>	<b>S/ 11,062,566.42</b>
<b>Porcentaje de variación presupuestal</b>	<b>47.6520%</b>	

La variación de la tabla asciende a S/. 3,425,186.49 lo que representa un incremento del 47.65% (...)



Que, mediante informe Técnico N° 001-UF-2024/HDJB la unidad formuladora concluye que de acuerdo a la evaluación de consistencia, se ha verificado que la concepción planteada en el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DEL AREQUIPA" es consistente con el Estudio de Preinversión aprobado previamente, no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, por lo que se mantiene lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico. Por lo que todos los componentes y actividades propuestas se alinean con los objetivos de mejorar la capacidad operativa del servicio de seguridad ciudadana en la mencionada localidad, beneficiando directamente a una población estimada de 56,568 personas.

*Manuscrito:*  
José Saco Carretero  
ARGGADO. CAA. 5689

Que, conforme lo señala el Artículo 112.2 Reglamento de la Ley 29230, "En caso de que la Empresa Privada financie la contratación de la Entidad Privada Supervisora los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente Técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública", y en el presente caso el costo de la entidad privada supervisora mediante contrato es de S/. 156,587.99 y de acuerdo al expediente aprobado el monto nuevo de supervisión es de S/. 232,556.36 teniendo un incremento del **48.51%** de monto contratado que asciende a S/.75,98.37, encontrándose dentro de los márgenes establecidos en el presente reglamento no superando el 50%;



Que, mediante Informe N° 1583-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que debido a las mayores prestaciones originadas por variaciones al proyecto durante la fase de ejecución, el presupuesto total asciende a S/. 232,556.36 teniendo los siguientes costos desgregados:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO	MONTOS A PAGAR	MONTO S/.
Supervisión de la elaboración de expediente técnico	60 días calendario	22.22% DEL MONTO CONTRATADO	S/. 51,674.02
Ejecución de la Obra	180 días calendario	66.67% DEL MONTO CONTRATADO	S/. 155,045.33
Recepción y Liquidación del Proyecto	30 días calendario	11.11% DEL MONTO	S/. 25,837.01



		CONTRATAD O	
TOTAL	270 días calendario	100%	S/. 232,556.36



Que, mediante expediente administrativo N° 21802-2024, el asesor externo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Dr. Jose Saco Carrero remite el Informe Legal N° 001-2024-ATLE/GDTI-MDMM señala lo siguiente:

(...)

Se ha verificado que el monto total, según estudio de preinversión es de S/.7,344,498.50 y el monto de supervisión es de s/. 156,587.99 y de acuerdo al expediente Técnico aprobado se verifica el monto el S/.11,062,566.43 y el monto de supervisión que corresponde es de S/. 232,556.36, con una variación porcentual de S/. 3,425,186.49 lo que representa un incremento del 47.65%.

Que, el servicio de supervisión, tendrá que asumir con el nuevo expediente técnico aprobado, mayores prestaciones, que corresponden a las Prestaciones que se originan en la necesidad real de contar con determinados añadidos que permitan la correcta prestación de los bienes y servicios previstos en el expediente técnico, evitando riesgos de deterioro de los bienes o que disminuya su capacidad de producción. La norma especial que autoriza dichas prestaciones adicionales, esta plasmada en el Art. 112. del Reglamento de la Ley, mismas que corresponden a la supervisión, ya cuantificadas en el expediente técnico, el cual ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2024-MDMM, siendo que no ha excedido el 50%, estas prestaciones adicionales consideradas en el expediente técnico deberán de ser reconocidos mediante el CIPRL correspondiente.

El expediente técnico ha sido aprobado, considerando el monto de las prestaciones adicionales del contrato de supervisión, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal. Así mismo la resolución de Alcaldía N° 190-2024-MDMM, que aprobó el expediente Técnico, considera el nuevo monto de supervisión.

Por lo que concluye por la a) aprobación de la suscripción de la adenda al contrato de supervisión, teniendo presente, que al momento de aprobar el expediente técnico, ya se aprobó el presupuesto requerido, por lo que no hay impedimento legal para la suscripción de la adenda. b) Retención del 10%: que deberá incluir la retención del 10% del nuevo monto contractual (S/. 23,255.64), en cumplimiento con el numeral 78.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, por tratarse de una entidad inscrita en el REMYPE, la cual deberá ser deducida conforme a la Cláusula Octava del contrato original. c) Procedimiento para Modificaciones Contractuales: La cláusula décimo novena del contrato de supervisión, establece que cualquier modificación al mismo debe realizarse mediante adenda. Esta disposición es fundamental para garantizar que los cambios sean documentados y aprobados formalmente, asegurando la legalidad y la transparencia en la gestión del proyecto.

Que, el Reglamento de la Ley 29230 menciona en su Artículo 79. Financiamiento de la Entidad Privada Supervisora lo siguiente:

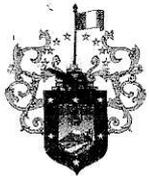
79.1. El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido con el CIPRL o CIPGN, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad del servicio de supervisión emitida por el funcionario del área competente de la Entidad Pública, cuyo cargo se encuentra indicado en el Convenio de Inversión. El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación respecto a la Entidad Privada Supervisora.

Que, Mediante Carta N°026-2024 IPL/OXI-ENT.PRIV.SUP, la Entidad Privada Supervisora (EPS) representada por Jaime Enrique Puccio Loayza solicita y alcanza el sustento para la elaboración de Adenda 01 al Contrato de la EPS del proyecto mencionado. Así mismo la Adenda 01 que solicita tiene como objeto el incremento del monto del Contrato de Supervisión de S/.156,589.99 a S/232,556.36. La solicitud de la EPS tiene como sustento técnico legal, entre otros, lo siguiente:



*Jose Saco Carrero*  
ABOGADO CAA. 5689





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



*José Saco Carrero*  
ABOGADO CAA. 5689



Que el monto del proyecto inicialmente era de S/7'344,498.50 según Convenio inicial del 15.Dic.2023; el que posteriormente ha sido modificado y ahora tiene como monto de S/11'062,566.42, según Resolución de Alcaldía N°190-2024-MDMM del 05.Jul.2024 y Adenda N°001-2024 al Convenio de Inversión Local de 18.Jul.2024, en atención al expediente técnico elaborado por la empresa privada FIBERLUX S.A.C.

Que, en mérito al monto inicial del Proyecto, el contrato de supervisión de la EPS, previo proceso de selección N°02-2021-CE-MDMM-LEY 29230 Quinta Convocatoria, se adjudicó por S/156,587.99, lo que determinó la suscripción del Contrato entre la Municipalidad y la Entidad Privada Supervisora por 270 días calendario, entre otros.

Que la propuesta técnico-económica presentada por la EPS fue elaborada en base al contenido en el estudio de preinversión, indicado en las bases integradas.

Que la elaboración del expediente técnico fue encargado a la empresa privada FIBERLUX S.A.C., dando como resultado el incremento del monto referencial del Proyecto, con la consecuente variación de las metas físicas, principalmente en las partidas, metrados, costos unitarios, etc, respecto del contenido del estudio de preinversión.

Que al haberse incrementado el monto referencial del proyecto a S/11'062,566.42 tal situación obligaría a la EPS a contar con un número mayor de profesionales, incrementar su incidencia de participación, así como el incremento de los mayores gastos generales; dando como resultado las mayores prestaciones que tendrían que ser asumidas en la ejecución de las actividades por parte de la supervisión del proyecto ya que dichas mayores prestaciones, no se encuentran consideradas contractualmente en la actualidad;

Que, mediante Carta N° 053.JPL/OXI-ENT.PRIV.SUP. ha solicitado se le deduzca el monto de sus pagos parciales, el 10% del monto del incremento producto de la Adenda que se generará de la presente resolución, ello en cumplimiento del artículo 78 del reglamento de la Ley 29230 por tratarse de una entidad inscrita en el REMYPE;

Que, mediante Informe N° 134-2025-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el monto del incremento producto de la Adenda correspondería a S/. 75,968.37

Que, estando la normatividad legal precedente, valorado el contenido de la Carta N°026-2024-JPL/OXI-ENT.PRIV.SUP y Carta N°030-2024-JPL/OXI-ENT.PRIV.SUP de la Entidad Privada Supervisora, Informe N°156-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, Informes N°1398-2024-GDTI-MDMM y N°1583-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 001-2024-ATLE/GDTI-MDMM cursado por el asesor externo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Dr. Jose Saco Carrero, se estima viable la modificación del monto contractual contenido en la cláusula cuarta del Contrato con la entidad supervisora de fecha 19 de diciembre de 2023 por el monto de S/. 232,556.36, que será financiado por la empresa privada financista a no superar el 50% del monto contrato, y:

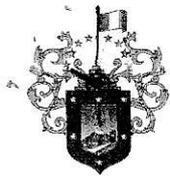
Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del monto contractual del contrato con la entidad supervisora de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	S/ 156,587.99 (monto contratado)	S/. 232,556.36 (monto aprobado expediente técnico)
<b>Variación Presupuestal</b>	S/.75,968.37	
<b>Porcentaje de Variación presupuestal</b>	48.51%	





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, la suscripción de la adenda respecto a la modificación del monto contractual del contrato con la entidad supervisora.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que antes de la suscripción de la adenda respectiva, la Entidad Privada Supervisora incremente la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



José Saco Carrión  
ABOGADO CAA. 5689

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Hualuco Cab. et.  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

